

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0035-RE

Guayaquil, 06 de mayo de 2025

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

Que, el artículo 227 de la norma *ibídem*, menciona que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su Art. 205 señala: *“ El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables (...)”*;

Que, dentro de las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, lo siguiente: (...) l) *Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento;*”;

Que, el objetivo del procedimiento documentado Nro. SENAE-MEE-2-2-004, es describir las actividades necesarias para la modalidad de despacho con canal de aforo físico intrusivo, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana de Ecuador, denominado Ecuapass, para garantizar la facilitación y control efectivo de las operaciones del comercio exterior;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 426 del 19 de octubre de 2024, el Abg. Iván Fernando Rosero Rodríguez, fue designado como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Encargado, al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En ejercicio de sus atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

RESUELVE:

Artículo Único.- Expedir el siguiente procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-MEE-2-2-004-V7** “MANUAL ESPECÍFICO PARA LA MODALIDAD DE DESPACHO CON CANAL DE AFORO FÍSICO INTRUSIVO DE IMPORTACIÓN”.

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0035-RE

Guayaquil, 06 de mayo de 2025

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Dejar sin efecto el siguiente procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-MEE-2-2-004-V6** “MANUAL ESPECÍFICO PARA LA MODALIDAD DE DESPACHO CON CANAL DE AFORO FÍSICO INTRUSIVO DE IMPORTACIÓN”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2023-0007-RE de fecha 23 de febrero de 2023.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento; así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso “GDE – Gestión del Despacho”, subproceso “GDA– Aforo de Importación”.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con el referido documento en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Ivan Fernando Rosero Rodriguez
DIRECTOR GENERAL, (E)

Anexos:

- senae-mee-2-2-004-v7-_m.e._aforo_físico_intrusivo_intrusivo.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Minuche Verdaguer
Director Distrital Puerto Bolívar

Señor Ingeniero
Gales Gerardo Chiriboga Hurtado
Director Distrital de Quito

Señor Licenciado
Hugo Cristian Alvear Marquez
Director Distrital GYEM

Señor Magíster
Jandry Santiago Muñoz Flores
Director Distrital Loja (E)

Señor Magíster
Juan Felipe Calvo Uriguen
Director Distrital Huaquillas

Señor Doctor
Luis Fernando Salas Rubio
Director Distrital de Cuenca

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0035-RE

Guayaquil, 06 de mayo de 2025

Señorita Economista
María Gabriela Banguera Ordoñez
Directora Distrital Esmeraldas

Señorita Ingeniera
María Gabriela Navarro Guaigua
Directora Distrital Latacunga

Señor Magíster
Mario David Michelena Valencia
Director Distrital de Manta

Señor Magíster
Xavier Olmedo Arias Sepulveda
Director Distrital Tulcan

Señora Abogada
Adriana Vanessa León Suárez
Directora Nacional Jurídica Aduanera (S)

Señora Ingeniera
Anny Paola Ollague Murillo
Directora de Relaciones Aduaneras Internacionales

Señor Magíster
Angel Emilio Garcia Canelos
Director de Seguridad y Salud Ocupacional

Señor Ingeniero
Carlos Andres Llanos Vera
Director Administrativo Aduanero

Señor Abogado
David Andres Salazar Lopez
Director Nacional de Gestión de Riesgos y Técnica Aduanera

Señor Abogado
Francisco Jose Elizalde Jurado
Director Nacional de Intervención

Señora Abogada
Francis Elizabeth Miranda Rodríguez
Directora de Autorizaciones y Expedientes Oces

Señor Abogado
Hector Antonio Romero Tanca
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Licenciado
Hector Jair Lopez Galarza
Director Nacional de Talento Humano

Señor Economista
Jose Eduardo Centeno Arizaga
Director de Planificación y Control de Gestión Institucional

Señor Abogado
Julian Fernandez Quinto
Director Estratégico del Cuerpo Vigilancia Aduanera

Señora Magíster
Lissette Estefanía Giler Hidalgo
Subdirectora General de Gestión Institucional

Señor Magíster
Luis Antonio Landivar Olvera
Subdirector General de Operaciones

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0035-RE

Guayaquil, 06 de mayo de 2025

Señor Ingeniero
Sandro Fortunato Castillo Merizalde
Subdirector General de Normativa Aduanera

Señor Ingeniero
Andres Miguel Tapia España
Director de Mejora Continua y Normativa

Señora Magíster
Karem Stephanie Rodas Farias
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Magíster
Christian Andrés Duran López
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Andres Eduardo Rodriguez Cochea
Director de Tecnologías de la Información

Señorita Magíster
María José Álvarez Contreras
Asesora

cadl/ksrf/amte/cm/sc/mjac